
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.353.534.189	702.301	1.352.831.888
05	Transferencias Corrientes	8.395.272	702.301	7.692.971
06	Rentas de la Propiedad	52.280	-	52.280
07	Ingresos de Operación	156.957.769	-	156.957.769
08	Otros Ingresos Corrientes	4.958.721	-	4.958.721
09	Aporte Fiscal	1.183.064.384	-	1.183.064.384
10	Venta de Activos No Financieros	105.763	-	105.763
	GASTOS	1.353.534.189	702.301	1.352.831.888
21	Gastos en Personal	593.960.732	-	593.960.732
22	Bienes y Servicios de Consumo	311.505.627	-	311.505.627
23	Prestaciones de Seguridad Social	574.292	-	574.292
24	Transferencias Corrientes	366.229.258	702.301	365.526.957
25	Integros al Fisco	8.953.077	-	8.953.077
29	Adquisición de Activos No Financieros	12.340.499	-	12.340.499
31	Iniciativas de Inversión	59.362.914	-	59.362.914
32	Préstamos	607.790	-	607.790

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No registrará la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.253.470 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	211.706.531	155.860.810	45.831.327	479.115.836	3.913.958	394.913.361	62.192.366
05	Transferencias Corrientes	7.886.561	508.711	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	19.543	-	32.737	-	-	-
07	Ingresos de Operación	15.966	153.627.257	16.689	3.297.857	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	132.687	1.705.299	406.477	853.283	2.234	1.679.931	178.810
09	Aporte Fiscal	203.671.317	-	45.408.161	474.826.196	3.911.724	393.233.430	62.013.556
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	105.763	-	-	-
	GASTOS	211.706.531	155.860.810	45.831.327	479.115.836	3.913.958	394.913.361	62.192.366
21	Gastos en Personal	11.436.091	54.946.470	31.859.242	362.999.744	1.742.177	100.117.928	30.859.080
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.967.847	89.429.295	12.708.049	97.993.895	506.324	31.409.210	5.491.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	574.292	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	71.477.668	508.711	35.569	7.820.683	1.663.918	259.302.205	25.420.504
25	Integros al Fisco	-	8.951.258	1.819	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	171.061	1.222.541	1.226.648	6.854.156	1.539	2.685.520	179.034
31	Iniciativas de Inversión	54.046.074	802.535	-	2.873.066	-	1.398.498	242.741
32	Préstamos	607.790	-	-	-	-	-	-

GLOSAS:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 10)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		140.725.714
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.142
	02	Del Gobierno Central		109.142
	004	Servicio Nacional del Consumidor		109.142
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.966
	02	Venta de Servicios		15.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132.687
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.945
	99	Otros		9.742
09		APORTE FISCAL		140.467.919
	01	Libre		140.467.919
		GASTOS		140.725.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.436.091
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.987.030
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.477.668
	01	Al Sector Privado		10.232.180
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.105.074
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		127.106
	03	A Otras Entidades Públicas		60.313.090
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	352.198
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	48.362.504
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.231.200
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08, 09	10.367.188
	07	A Organismos Internacionales		932.398
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		932.398
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.061
	03	Vehículos		19.802
	04	Mobiliario y Otros		23.250
	05	Máquinas y Equipos		40.799
	06	Equipos Informáticos		15.390
	07	Programas Informáticos		71.820
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		54.046.074
	02	Proyectos	11	54.046.074
32		PRÉSTAMOS		607.790
	06	Por Anticipos a Contratistas		607.790

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 375 |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. | |

<p>Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p> <p>Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:</p>	
– N° de personas	5
– Miles de \$	151.851
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	66.707
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	99.807
– En el Exterior, en Miles de \$	17.004
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	37
– Miles de \$	703.190
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	36
– Miles de \$	581.965
03 Incluye:	
<p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p>	
– Miles de \$	60.689
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
<p>Gasto en Personal</p>	
– N° de personas	7
– Miles de \$	205.799
<p>Bienes y Servicios de Consumo</p>	
– Miles de \$	146.399
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
<p>Incluye \$ 109.142 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la Ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.</p>	
06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
<p>Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.</p>	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
<p>Gasto en Personal</p>	
– N° Cupos	32
– Miles de \$	910.497
<p>Bienes y Servicios de Consumo</p>	
– Miles de \$	262.289

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:

Gasto en Personal

– N° Cupos

285

– Miles de \$

8.364.623

Bienes y Servicios de Consumo

– Miles de \$

1.874.080

La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes en una modalidad de cuidado alternativo.
- 10 Incluye \$ 345.786 miles, para la aplicación de la Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:
- El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.
 - El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Gobierno Central		70.980.817 7.777.419 7.777.419
	001	Del Ministerio Público		845.405
	002	De la Defensoría Penal Pública		702.301
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.229.713
09	01	APORTE FISCAL Libre		63.203.398 63.203.398
22		GASTOS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		70.980.817 70.980.817

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		155.860.810
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.711
	02	Del Gobierno Central		508.711
	004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		508.711
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.543
	01	Arriendo de Activos No Financieros		19.543
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		153.627.257
	02	Venta de Servicios		153.627.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.705.299
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.632.014
	99	Otros		73.285
		GASTOS		155.860.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.946.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	89.429.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		508.711
	03	A Otras Entidades Públicas		508.711
	001	Programa de Modernización del Estado	05	508.711
25		INTEGROS AL FISCO		8.951.258
	01	Impuestos		8.951.258
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.222.541
	03	Vehículos		75.820
	04	Mobiliario y Otros		255.682
	05	Máquinas y Equipos		394.881
	06	Equipos Informáticos		189.779
	07	Programas Informáticos		306.379
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		802.535
	02	Proyectos		802.535

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye: 3.261
- a) Dotación máxima de personal

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, del Ministerio de Hacienda, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen

	o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.036.430
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	292.264
	– En el Exterior, en Miles de \$	26.837
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	588.365
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	227.222
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	313.689
04	Incluye \$ 1.059.922 miles para financiar la operación de 300 tótems de auto atención.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 153.900 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		45.831.327
		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.689
	02	Venta de Servicios		16.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		406.477
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		361.106
	99	Otros		45.371
09		APORTE FISCAL		45.408.161
	01	Libre		45.408.161
		GASTOS		45.831.327
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.859.242
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.708.049
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.569
	01	Al Sector Privado		35.569
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80	09	35.569
25		INTEGROS AL FISCO		1.819
	01	Impuestos		1.819
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.226.648
	03	Vehículos		123.428
	04	Mobiliario y Otros		29.051
	05	Máquinas y Equipos		1.074.169

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	71
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	844
	– Y Horas Médicas semanales	10.780
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.443.631
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	160.347
	– En el Exterior, en Miles de \$	34.846
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	144
	– Miles de \$	2.162.653
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	1.525.020
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	90.129

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
 - b) Con cargo a estos recursos se podrá financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por \$ 11.935 miles
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.701.991 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 07 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.
- 08 Incluye \$ 1.080.746 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Respuesta a Tribunales de Familia, el cual tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta del Servicio Médico Legal a las solicitudes de análisis de muestras de drogas de abuso y fármacos, por parte de los Tribunales de Familia.
- 09 El Servicio Médico Legal podrá informar a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados o a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre las pericias realizadas en investigación de delitos que revistan el carácter de vulneración de derechos humanos cometidos desde el 18 de octubre de 2019.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		435.946.963
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.737
	01	Arriendo de Activos No Financieros		32.737
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		70.734
	02	Venta de Servicios		70.734
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		853.283
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		707.590
	99	Otros		145.693
09		APORTE FISCAL		434.884.446
	01	Libre		434.884.446
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.763
	03	Vehículos		105.763
		GASTOS		435.946.963
21		GASTOS EN PERSONAL	02	338.294.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	87.351.040
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		574.292
	01	Prestaciones Previsionales		574.292
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.854.156
	03	Vehículos		2.705.476
	04	Mobiliario y Otros	06	1.491.380
	05	Máquinas y Equipos		2.431.722
	06	Equipos Informáticos		68.614
	07	Programas Informáticos		156.964
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	2.873.066
	02	Proyectos		2.873.066

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 326 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 19.698 |
| | – Y Horas médicas semanales | 2.871 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | –Miles de \$ | 1.933.457 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 2.095.312 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 10.341 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 55 |
| | – Miles de \$ | 590.406 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

- Nº de personas
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.L Nº 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.
 - b) \$ 38.241.446 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) \$ 716.527 miles para adquisición de frazadas.
 - d) \$ 1.277.133 miles para adquisición de colchones.
 - e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

419.791

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 Incluye \$ 2.062.684 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
- 05 Incluye \$ 3.500.331 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 06 Incluye \$ 1.036.773 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 07 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 513.514 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.

- 08 Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.
- Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 11 Incluye \$ 1.202.620 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 12 Incluye \$ 1.348.088 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 13 Incluye \$ 651.943 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 4 unidades penales.
- 14 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (13)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		43.168.873
		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.227.123
	02	Venta de Servicios		3.227.123
09		APORTE FISCAL		39.941.750
	01	Libre		39.941.750
		GASTOS		43.168.873
21		GASTOS EN PERSONAL	01	24.705.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.642.855
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.820.683
	03	A Otras Entidades Públicas	02	7.820.683
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03, 12	610.113
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	04	2.439.266
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	05	199.811
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	06	426.095
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	07	937.187
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	08	435.976
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	09	448.440
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	10	1.569.969
	009	Programa Creciendo Juntos	11	753.826

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.503
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 295.941
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 217.852
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 129
– N° de personas
– Miles de \$ 522.029
- 02 Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas. En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas.

Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 457.673 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.085.170 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 170.776 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 411.493 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- | | |
|--------------------------------|---------|
| Gastos en Personal | |
| – N° de personas | 18 |
| – Miles de \$ | 427.950 |
| Bienes y Servicios de Consumo: | |
| – Miles de \$ | 469.756 |
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quiénes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- | | |
|-------------------------------|---------|
| Gastos en Personal | |
| – N° de personas | 6 |
| – Miles de \$ | 136.023 |
| Bienes y Servicios de Consumo | |
| – Miles de \$ | 286.530 |
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quiénes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 431.688 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 3
 - Miles de \$ 654.261
- Incluye los incentivos monetarios que se realiza a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 580.384 miles.
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 735.156
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gastos en Personal
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 154.757
- Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de \$ 555.304
- 12 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley N° 321, de 1925, Ministerio de Justicia, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 13 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.
- En el mes de septiembre Gendarmería de Chile deberá informar sobre los resultados obtenidos por los diferentes programas de reinserción, con indicación especial de la reincidencia en los casos de beneficiados con diferentes programas de los últimos 3 años, desagregado conforme a cada una de las líneas de acción.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.913.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.234
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.234
09		APORTE FISCAL		3.911.724
	01	Libre		3.911.724
		GASTOS		3.913.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.742.177
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	506.324
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.663.918
	03	A Otras Entidades Públicas		1.595.668
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.595.668
	07	A Organismos Internacionales		68.250
	001	Cuotas a Organismos Internacionales		68.250
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.539
	04	Mobiliario y Otros		1.539

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 65 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 6.903 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 8.224 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 14.646 |
| | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 223.926 |
| 03 | Incluye | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 16.024 |
| | b) Hasta \$ 245.770 miles para la operación del Plan Nacional de Derechos Humanos. La Subsecretaría de Derechos Humanos podrá informar sobre los recursos destinados a la investigación, acompañamiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales iniciadas el 18 de octubre de 2019. | |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o | |

actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta:

Gasto en Personal

– N° de personas

33

– Miles de \$

953.146

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

– Miles de \$

642.522

- 05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

- 06 La Subsecretaría de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la posibilidad de implementar una comisión de Verdad y Justicia, relativa a la violencia cometida por Agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores**

(01, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	INGRESOS		272.232.359
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.818
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		344.818
		APORTE FISCAL		271.887.541
	01	Libre		271.887.541
		GASTOS		272.232.359
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.013.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.732.751
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		259.302.205
	01	Al Sector Privado	04	259.302.205
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	233.919.905
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		25.382.300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		183.741
	03	Vehículos		123.120
	04	Mobiliario y Otros		4.802
	07	Programas Informáticos	22	55.819

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 336
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales.
- b) Horas extraordinarias año 46.138
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 170.795
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 10.309
- d) Convenios con personas naturales 3
- N° de personas
- Miles de \$ 51.263
- Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
- N° de personas
- Miles de \$ 243.625
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de

cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de \$

23.268

04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos –por transferencias dispuestas por esta ley– que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.

Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República.

Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Incluye:

a) \$ 10.734.063 miles para Programas de Diagnóstico.

b) \$ 14.922.944 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.

c) \$ 122.605.969 miles para Programas.

d) \$ 52.121.992 miles para Centros Residenciales.

e) \$ 30.168.852 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968.

f) \$ 3.366.085 miles para el Fondo de Emergencias, el Piloto de Adopción y un Estudio de Resultados.

g) De estos recursos, se financian \$ 15.064.36 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja,

La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad

ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dicho organismo, no sean utilizados o ejecutados durante la vigencia de la presente ley.

- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores.

En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.

Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el

monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernecten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

- 12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 13 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.
- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 17 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 18 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 19 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.
- 20 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.
- 21 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras, el lugar y el motivo de la muerte y las denuncias realizadas.
- 22 Con cargo a estos recursos, el Servicio Nacional de Menores podrá financiar la migración de datos desde la plataforma Senalnf0 a los nuevos servicios que se crearán: Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Servicio Nacional de Menores

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales
(01, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		INGRESOS		122.681.002	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.335.113	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.317.735	
	99	Otros		17.378	
09		APORTE FISCAL		121.345.889	
	01	Libre		121.345.889	
		GASTOS		122.681.002	
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	90.104.266	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	28.676.459	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.501.779	
	03	Vehículos		436.871	
	04	Mobiliario y Otros		1.193.521	
	05	Máquinas y Equipos		795.150	
	06	Equipos Informáticos		29.137	
	07	Programas Informáticos		47.100	
	31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.398.498
		02	Proyectos		1.398.498

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 71
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 4.585

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios.

Incluye:

 - i. 252 cargos para la implementación de dos nuevas Residencias de Alta Especialidad en 2020 y la continuidad de 4 autorizadas anteriormente.
 - ii. 535 cargos a desempeñarse en las Residencias de Vida Familiar originadas en el proceso de transformación de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
 - b) Horas extraordinarias año 9.372.545
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 692.515
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - En el Exterior, en Miles de \$ 2.714
 - d) Convenios con personas naturales 173
 - N° de personas
 - Miles de \$ 2.538.968

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye \$ 269.099 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2020 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 238.417 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernocten diariamente en cada centro de administración directa.
- 07 Incluye \$ 4.594.692 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.
- 08 Incluye hasta \$3.723.546 miles para dos nuevas Residencias de Alta Especialidad en las regiones de Biobío y de Arica y Parinacota, además de otras cuatro autorizadas anteriormente en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Maule. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar, a partir del mes de junio, mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 09 Incluye \$ 15.387.390 miles para el gasto asociado al proceso de reconversión de dos Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar, en 2020, y la continuidad de los procesos iniciados en 2019 de 4 Centros de Reparación Especializados de Administración Directa en Residencias de Vida Familiar. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos y del avance del proceso de reconversión.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		INGRESOS		62.192.366	
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		178.810	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		168.538	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.597	
	99	Otros		8.675	
09		APORTE FISCAL		62.013.556	
	01	Libre		62.013.556	
		GASTOS		62.192.366	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.859.080	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.491.007	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.420.504	
	01	Al Sector Privado		24.718.067	
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.648.164	
	273	Auditorías Externas		444.424	
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		22.625.479	
	02	Al Gobierno Central		702.301	
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		702.301	
	07	A Organismos Internacionales		136	
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		136	
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		179.034
		03	Vehículos		31.703
		04	Mobiliario y Otros		25.077
		05	Máquinas y Equipos		12.517
		06	Equipos Informáticos		10.507
		07	Programas Informáticos		99.230
31			INICIATIVAS DE INVERSIÓN		242.741
		02	Proyectos		242.741

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	735
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	191.457
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	672.035
	– En el Exterior, en Miles de \$	17.227
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	50.819
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	209.470

- 04 Incluye \$ 248.989 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 769.210 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.